

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	20
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	21
ANEXOS	22
Información Financiera y Presupuestaría	23
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	23
Egresos por Grupos de Gasto	24



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0143-2011 de fecha 20 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Atraso en los registros contables
- 2 Falta de seguro para vehículos
- 3 Documentación de respaldo incompleta
- 4 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Falta de arqueos periódicos
- 2 Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 4 Incumplimiento de funciones
- 5 Falta de avalúos en la adquisición de terrenos

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en los registros contables

Condición

Al momento de realizar la auditoría, se pudo comprobar atraso en las operaciones del sistema, en virtud de que a la fecha (10 de febrero del 2011) no se habían registrado los ingresos y egresos de enero y lo que va de febrero, a la fecha indicada, lo que obstaculizó la comparación de saldos, y por ende el atraso en la rendición de cuentas.

Criterio

En el Marco Conceptual del Control Interno Gubernamental, se establece: 3. Importancia. El control es de mucha importancia porque permite: b) “Contar con información administrativa y financiera oportuna, correcta y confiable para la toma de decisiones y la rendición de cuentas de la gestión de los funcionarios públicos.” Acuerdo Interno No. 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental: 1. Normas de Aplicación General numeral 1.2 Estructura del Control Interno. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”. Numeral 1.6 Tipos de Controles. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros”. “En el Marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control Interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, control previo, concurrente y posterior”; El numeral 1.7 Evaluación del Control Interno. “El ambiente y estructura del control interno debe ser evaluado de manera continua. En el contexto institucional le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos”.

Causa

Los factores principales que incidieron en el atraso de los registros diarios de ingresos y egresos en el sistema SICOIN GL se debe al deficiente servicio de internet contratado y la falta de capacitación oportuna del personal responsable



de dicho sistema.

Efecto

La falta de registros contables provoca que la municipalidad no cuente con información contable oportuna; evidencia el atraso en la rendición de cuentas y pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal, a efecto de que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para obtener un mejor servicio de internet y ejerza mayor control sobre el registro oportuno de las operaciones en el sistema, además, mantener actualizada la información en el mismo por la importancia que representa para el Concejo Municipal en la toma de decisiones, así como la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 28 de febrero del 2011, los señores Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez, Alcalde Municipal y Rogelio Francisco García Estrada, Director Financiero, manifiestan: “El atraso en las operaciones del sistema se debió en primer lugar a que el SICOIN GL. Es un programa nuevo y para nosotros es nuestra primera experiencia. En segundo lugar la Municipalidad contrató una empresa de internet que da un mal servicio, por lo tanto no se puede trabajar porque la señal es defectuosa, se desvanece. Pero la Municipalidad está trabajando para que la señal de internet sea de acuerdo a la necesidad en esta dependencia.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que previo a la implementación del SICOIN GL, el personal debió capacitarse y contratar un mejor servicio de internet.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Falta de seguro para vehículos

Condición

Se pudo comprobar que a la fecha, el vehículo tipo Pick up marca Toyota modelo 2010, por valor de Q. 160,438.42 propiedad de la municipalidad, no se encuentra asegurado.

Criterio

El Decreto Numero12-2002 Código Municipal Artículo 137 Medios de Fiscalización inciso d) "Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección".

Causa

Inobservancia de las disposiciones legales establecidas.

Efecto

El menoscabo al erario municipal es latente ya que los casos fortuitos como accidentes y robos están presentes, la pérdida en cualquier caso puede darse sin tener la municipalidad ningún respaldo para la recuperación.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal para que a la brevedad posible tramite el seguro y realice las ampliaciones al presupuesto vigente para salvaguardar los bienes patrimonio del municipio.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 28 de febrero del 2011, los señores Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez, Alcalde Municipal y Rogelio Francisco García Estrada, Director Financiero, manifiestan: "El seguro del carro no se adquirió porque pensamos que no era necesario y no se pensó en que la ley lo exige, pero de hoy en adelante lo más pronto posible se harán las gestiones para contratar el seguro de vehículos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Al verificar documentos de egresos del periodo auditado, se comprobó que no se emitieron órdenes de compra para los gastos efectuados, además no adjuntan la solicitud de bienes o servicios.

Criterio

Acuerdo Numero 9-2003, Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.6 Documentos de Respaldo indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". Así mismo El Manual de Administración Financiera Municipal, Versión II, Módulo de Tesorería 6.2.1 Registro y Uso de Formularios. "Todo ingreso se registrará en los formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas y utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera, con la información necesaria para su identificación, clasificación y registro presupuestario y contable. Todo egreso se registrará en los formularios que genera el Sistema Integrado de Administración Financiera: Órdenes de Compra, Planillas, Fondo Rotativo, Informe de Rendición de Ingresos y Egresos."

Causa

Incumplimiento a las Normas de Control Interno y MAFIM por parte del Director de Administración Financiera Municipal.



Efecto

Al no trabajar de acuerdo a las disposiciones y normativas deja en duda a la población si se están haciendo todos los gastos según los preceptos de transparencia y calidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal, para que cumpla con todo lo establecido en las normas de control interno y el Manual de administración Financiera –MAFIM- y que exista la suficiente evidencia en las erogaciones efectuadas.

Comentario de los Responsables

Por medio de Nota de Auditoría No. OF-06-DAM-0143-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, se notificó a los responsables el citado hallazgo, en el cual se concedió la audiencia respectiva a la administración al que no le dieron respuesta alguna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los procedimientos de las actividades propias de Tesorería Municipal, se encuentran plasmadas en las Normas y Manuales, los cuales debieron ser del conocimiento del Director de Administración Financiera Municipal al momento de tomar posesión del cargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Director de Administración Financiera Municipal por valor de Q,5.000.00.

Hallazgo No.4**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios****Condición**

Durante el año 2010, se efectuaron pagos por los conceptos siguientes: a) 16 viajes de piedra para el sector los Gallardo a Q. 600.00 c/u, a Transportes Princesa según factura No. 54 serie A de fecha 04/08/2010 por Q. 9,600.00; b) 18 viajes de grava de 12 mts. para balastro de calle sector la palma Ixcahun por Q. 6,300.00 y 8 viajes de grava de río camino a Sombrerito Alto por Q. 2800, a Transportes Castillo según factura No. 64 serie B de fecha 06/08/2010; Aplicando incorrectamente el renglón presupuestario 223, piedra, arcilla y arena, y de



acuerdo al gasto efectuado correspondía la aplicación presupuestaria 142 Fletes c) 8 camionadas de 12 mts. de selecto del banco la Muralla a Ixcahuin por Q. 2,800.00 a Transportes castillo según factura No. 70 serie B de fecha 09/08/2010 aplicando incorrectamente el renglón 142 Fletes y de acuerdo al gasto efectuado correspondía la aplicación presupuestaria 223 piedra, arcilla y arena. d) 8 viajes de balastro camino cantón Ixcahuin a Transportes Castillo según factura No. 80 serie B por valor de Q. 2,400.00; Aplicando incorrectamente el renglón presupuestario 223, piedra, arcilla y arena, y de acuerdo al gasto efectuado correspondía la aplicación presupuestaria al renglón 142 Fletes.

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 215-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, Cuarta Edición, define claramente el renglón presupuestario aplicable para esta clase de gastos, específicamente se encuentra clasificado en el grupo 1 renglón 142 Fletes; grupo 2 renglón 223 piedra, arcilla y arena. Así mismo las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 4.18 “REGISTROS PRESUPUESTARIOS. La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones.”

Causa

No existió coordinación entre el Director de Administración Financiera Municipal, y el encargado de presupuesto al momento de la ejecución del gasto y la asignación de la partida presupuestaria que debe afectarse.

Efecto

El control presupuestario es deficiente, ya que los renglones afectados no reflejan adecuadamente su saldo en vista que fueron afectados con gastos de otros renglones.

Recomendación

El Director de Administración Financiera Municipal deberá coordinar con la Encargada de Presupuesto, para que cada gasto efectuado sea afectado a la partida presupuestaria específica, de conformidad con el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala.



Comentario de los Responsables

En oficio S/N (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 28 de febrero del 2011, los señores Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez, Alcalde Municipal y Rogelio Francisco García Estrada, Director Financiero, manifiestan: “La aplicación de renglones presupuestario no se realizó en la forma correcta, por ignorancia en la aplicación de los mismos, pero de hoy en adelante aplicaremos los gastos como la ley lo manda.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables confirma la incorrecta aplicación de los renglones presupuestarios en los gastos señalados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se determinó que el Director de Administración financiera, no realizó arqueos mensuales de caja y valores. Y por consiguiente no envió copia de acta de los mismos a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Numero 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto Numero 12-2002, artículo 98. Competencias y funciones de la Dirección de Administración Integrada Municipal. “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas Operaciones.”



Causa

Inobservancia de las disposiciones legales establecidas.

Efecto

Riesgo en el manejo de valores municipales y que la Contraloría General de Cuentas no cuente con información oportuna y actualizada respecto a los cortes de caja y arqueo de valores de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que cumpla con efectuar el corte y arqueo de valores, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y así cumplir con el plazo establecido para el traslado de la certificación del acta suscrita al documentar el corte de caja y arqueo de valores.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 28 de febrero del 2011, los señores Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez, Alcalde Municipal y Rogelio Francisco García Estrada, Director Financiero, manifiestan: “Los arqueos de caja solo se hacían al área de receptoría pero a partir del mes de enero se hacen según el movimiento mensual del sistema, como respaldo envío a usted una fotocopia de la certificación del arqueo de caja general”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Numero 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00.



Hallazgo No.2

Incumplimiento a los plazos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al efectuar el análisis legal de los expedientes de obras de forma selectiva se estableció que incumplieron con los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que: a) El acta de recepción del contrato fue suscrito sin la previa emisión de las fianzas de conservación y saldos deudores, b) el contrato no fue publicado en el plazo legal establecido en el sistema de Guatecompras c) el Contrato fue aprobado antes de la emisión de la fianza de cumplimiento, d) no publicaron dentro del plazo legal establecido el acta de apertura de plicas, en el sistema de Guatecompras, de los siguientes contratos: 1) Contrato No. 10-2010 de fecha 16/07/2010, construcción salón comunal cantón Huitzitzil, Nuevo Progreso, San Marcos por Q.396,400.00, 2) Contrato No. 11-2010 de fecha 10/08/2010, Mejoramiento camino rural con empedrado, cantón san Pedro y Aldea San Ignacio, por Q. 700,800.00 3) Contrato No. 12-2010 de fecha 10/08/2010 Mejoramiento calle con pavimento, entrada Panorama, Nuevo Progreso, San Marcos por Q. 809,860.00, el total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q. 1,907,060.00 (con IVA).

Criterio

Decreto Numero 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 48 Aprobación del Contrato; Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 12. Adjudicación, Artículo 10. Recepción y Apertura de plicas, Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato; Resolución 30-2009 Artículo 9, Emitida por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; literal g) “La junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema Guatecompras el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas”; literal i) “El resultado de un concurso debe notificarse a los interesados dentro de los tres días de emitido el documento. Al día hábil siguiente de la ultima notificación la junta adjudicadora debe asegurarse que se publiquen los documentos en el sistema GUATECOMPRAS”; literal l) “La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro”.



Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente para la ejecución de obras públicas e Incumplimiento de funciones por parte de la persona encargada de utilizar adecuadamente el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

Información publicada en el portal de GUATECOMPRAS, que limita la calidad y confiabilidad en el proceso de compras y adquisición de bienes.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal, Director Municipal de Planificación -DMP- y al Director de Administración Financiera Municipal -DAFIM-, a efecto de que se le dé cumplimiento a los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la formación de expedientes de obras públicas municipales ejecutadas por contrato; y a la Resolución 30-2009 Emitida por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y publicaciones en el Sistema de Guate - compras, ingresando dentro de los plazos establecidos para el efecto toda la información, y ser más diligentes en el cumplimiento los requisitos legales que regulan la contratación de obras públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 014-2011 Ref. NFVR/SM (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 25 de febrero del 2011, el señor Nelson Froilan Velasquez Rafael, Secretario Municipal manifiesta: “Respecto a las actas de recepción de los proyectos las suscribo previa autorización de la autoridad máxima superior en este caso Alcalde Municipal, sin percatarse si se cuentan con las respectivas fianzas, también la aprobación del contrato se hace en base a la orden del señor Alcalde Municipal, uno como empleado acata las ordenes de sus superiores, antes uno les hace saber los procesos basados en ley respectiva.....”

En oficio S/N (Hoja membretada de la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.), sin fecha, el señor Jorge Misael Pérez Chun, Director Municipal de Planificación manifiesta: “Tales faltas en ningún momento fueron desapercibidas o negligencia de parte de esta dependencia, sino que debido a la carencia del servicio de internet en la municipalidad y algunos inconvenientes propios del proceso (distancia a la cabecera departamental, cortes de energía eléctrica en el municipio debido a fenómenos naturales) en el proceso de registro de los documentos para luego ser publicados, por tales causas no fue posible cumplir con el cien por ciento de



los requerimientos a pesar de los esfuerzos, anuencia y buena disponibilidad de apego con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las evidencias, argumentos y explicaciones suministradas por la Administración Municipal, no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Numero 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Municipal, Secretario y Director Municipal de planificación, por la cantidad de Q. 34,054.64, para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al analizar selectivamente los expedientes de obras por contrato realizadas durante el ejercicio fiscal 2010, se determinó el incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo que se refiere: a) falta de programa de inversión del anticipo, b) no hay informes de inspección por el supervisor de la entidad ejecutora, c) no publicaron el acta de apertura de plicas en el sistema de Guatecompras, d) no publicaron el acta de adjudicación y aprobación de la adjudicación en el sistema de Guatecompras; de los siguientes contratos: 1) Contrato No. 04-2010 de fecha 23/04/2010 Ampliación Escuela Primaria tres aulas mas modulo de baños, cantón Barrios, Nuevo Progreso San Marcos por Q. 345,900.00 2) Contrato No. 01-2010 de fecha 17/02/2010 Mejoramiento sistema de agua potable, cabecera municipal y sectores circunvecinos por valor de Q. 507,400.00 a) falta aprobación de documentos de cotización, b) solo dos oferentes, c) falta de fianza de sostenimiento de oferta, d) falta acta de aprobación del contrato, e) falta programa de inversión del anticipo, f) no enviaron copia del contrato suscrito a la Contraloría General de Cuentas. El total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q. 853,300.00 (con IVA).

Criterio

Decreto Numero 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 34. Anticipo; Artículo 55.- Inspección y Recepción Final; Artículo 40.- Aprobación del Formulario y de Documentos para Cotización; Artículo 39. Formulario de Cotización; Artículo 16.- (Reformado por el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 644-2005. Publicado el 21/12/2005) Requisitos; Artículo 64.- De Sostenimiento de



Oferta; Artículo 48.- Aprobación del Contrato; Artículo 26. Suscripción y Aprobación del Contrato; Artículo 74 Registro de Contratos; Artículo 10. Recepción y apertura de plicas; Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10. Recepción y Apertura de plicas, Artículo 12. Adjudicación.

Causa

Inobservancia de los procedimientos legales establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios, que se detallan en el criterio.

Efecto

Limita la confiabilidad en el proceso de compras y adquisición de bienes.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones a la Junta de Cotización y/o Licitación, para que verifiquen la documentación presentada por cada uno de los contratistas, y velar porque cada uno cumpla a cabalidad con los requisitos de ley, así como al Director Municipal de Planificación, para que publique todos los eventos en el Portal de Guatecompras, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo la Resolución 30-2009. Además el Concejo Municipal deberá aprobar los contratos después de la emisión de la Fianza de Cumplimiento, pues el propósito de la Fianza es prevenir.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 014-2011 Ref. NFVR/SM (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 25 de febrero del 2011, el señor Nelson Froilan Velasquez Rafael, Secretario Municipal manifiesta: "Respecto a las actas de recepción de los proyectos las suscribo previa autorización de la autorización de la autoridad máxima superior en este caso Alcalde Municipal, sin percatarse si se cuentan con las respectivas fianzas, también la aprobación del contrato se hace en base a la orden del señor Alcalde Municipal, uno como empleado acata las ordenes de sus superiores, antes uno les hace saber los procesos basados en ley respectiva, en cuanto a que unos contratos no se registraron en Contraloría de Cuentas de San Marcos no se registro y fue un olvido, pero se corregirá este error que de hoy en adelante todo contrato que se realice en la Municipalidad será debidamente registrado en la Contraloría de Cuentas."

En oficio S/N (Hoja membretada de la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.), sin fecha, el señor Jorge Misael Pérez Chun, Director Municipal de Planificación manifiesta: "Se adjunta la documentación respectiva evidenciando los procesos y documentos



respectivos. Y siempre con el compromiso de mejorar hasta alcanzar la excelencia es nuestro anhelo.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las evidencias, argumentos y explicaciones suministradas por la Administración Municipal, no son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 7,618.75 para cada uno.

Hallazgo No.4

Incumplimiento de funciones

Condición

Al revisar los documentos de egresos del periodo auditado, se estableció que algunas de las facturas no están firmadas por la comisión de finanzas y tampoco han realizado cortes de caja sorprendidos.

Criterio

El Decreto Numero 12-2002 Código Municipal Artículo 35 Competencias generales del Concejo Municipal literal d: “El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.”

Causa

La Comisión de Finanzas no ha realizado ninguna tipo de control y fiscalización de las finanzas municipales, demostrando incumplimiento a las atribuciones que le delegó el Concejo Municipal.

Efecto

Este tipo de actitudes de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal, no propician la transparencia y el uso racional de los recursos financieros de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe exigirle a la Comisión de Finanzas, que realice la revisión y fiscalización del trabajo administrativo y financiero de la Municipalidad.



Comentario de los Responsables

En nota s/n (hoja simple) de fecha 28 de febrero del 2011, Laura Yolanda Aragón de Navichoque, Sindico Primero, manifiesta: “Desde el inicio de mi gestión como sindico primero municipal me comprometí al conocimiento y desarrollo de mis obligaciones como ente de control de la ejecución del presupuesto municipal. Este compromiso lo manifesté llevando un libro de caja (comprado con mi dinero), en el que detallaba los ingresos y egresos mensuales de esta municipalidad hasta abril 2008. El llevar este control genero un marcado rechazo de parte del Sr. Tesorero (Rogelio García) y Sr. Alcalde Municipal (Cristóbal Cifuentes). Este rechazo ocasiono que por instrucciones del Sr. Alcalde me vedaran la información de los ingresos de la comuna bajo el argumento de que yo debía firmar las facturas de los egresos sin ejercer control y/o fiscalización. El argumento se baso en que este control ejercido por mi persona solo le quitaba el tiempo a los empleados de la tesorería.....”

En oficio No. 008-2011 Ref. ATJO-CPM (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 25 de febrero del 2011, Arnulfo Trinidad Juarez Orozco, Concejal primero manifiesta: “En primer lugar quiero pedirles mil disculpas por no tener al día la firma de las facturas, debido a que mi querida madre esta anciana y enferma por lo que está sufriendo quebrantos de salud de un momento a otro nos dejara y por ese motivo nos hemos turnando en el cuido de ella, por lo que les ruego de su comprensión, pero me comprometo a firmar toda factura y de esa manera estar al día con mis atribuciones como concejal Primero Municipal y comisión de hacienda, respecto a los cortes de caja que menciona tenemos que enmendar esta debilidad de hoy en adelante, al mismo tiempo quiero agradecerle por su trabajo de esta forma que nos indican nuestros errores podemos corregirlos y seguir en un mejor orden y basado a la ley de Contrataciones del Estado y otras.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la comisión de finanzas incumplió con sus funciones de fiscalización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Numero 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Sindico Primero y Concejal Primero, miembros de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.5

Falta de avalúos en la adquisición de terrenos

Condición

En el proceso de auditoría se determinó que se compraron terrenos los cuales solo cuentan con escrituras públicas, sin el avalúo de la Dirección de Catastro de Bienes Inmuebles –DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas, los cuales sirvieron para construcción de obras municipales, de la forma siguiente: 1) 437 mts. cuadrados en el lugar denominado sector Las flores a Edwin de Jesús Echeverría de León por valor de Q. 7,840.00. 2) 2,2000 mts. cuadrados ubicado en Finca Panaroma a Rogelio Salvador Castillo Alvarado por valor de Q. 63,448.00. 3) 7,790 mts. cuadrados ubicados en el lugar denominado caserío el Libano a Domingo Francisco Méndez por valor de Q. 18,816.00. 4) 719.42 mts. cuadrados ubicado en cantón Huitzitzil a Maru Isabel Custodio Cifuentes por Q.16,800.00. 5) 1,850.89 mts. cuadrados ubicado en Aldea San José Ixtal a Leopoldo Otoniel González Ambrosio por Q. 30,240.00. 6) 9,512.80 mts. cuadrados ubicado en caserío el Coco a Miguel Ángel Gómez González por Q. 40,000.00. 7) 9,512.80 mts. cuadrados ubicado en caserío el Coco a Dominga Clementina Gonzáles Pérez por Q. 40,000.00. 8) 12.5 cuerdas de terreno ubicado en caserío la Democracia, Aldea san José Ixtal a Rogelio Salvador Castillo Alvarado por Q. 62,720.00. 9) 1,306.13 ubicado en cantón san Ramón aldea san José Ixtal a Roberto Adolfo Rodas Maldonado por Q. 60,480.00. 10) 0.5 cuerdas ubicado en calle San Pedro a Juana Inocente Bautista Vicente por Q. 16,800.00.

El total de las adquisiciones asciende a la cantidad de Q. 357,144.00 (con IVA).

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 44, numeral 1.8 indica: “La compras de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que practique el Ministerio de Finanzas Públicas”.

Causa

Celeridad en el trámite de adquisición e incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Los bienes inmuebles adquiridos por la municipalidad, pueden tener un precio mayor al del mercado, según el avalúo.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucción al Alcalde y Director de Administración Financiera Municipal, para que previa adquisición de terrenos para la construcción de obras municipales, soliciten el avalúo respectivo a la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles–DICABI-, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En oficio S/N (Hoja membretada de la municipalidad de Nuevo Progreso San Marcos, Guatemala C. A.) de fecha 28 de febrero del 2011, los señores Eluminio Cristóbal Cifuentes Gómez, Alcalde Municipal y Rogelio Francisco García Estrada, Director Financiero, manifiestan: “En la compra de terrenos no se realizó el respectivo avalúo porque la adquisición se consideró una compra de urgencia, eran ofertas que no podía dejarse pasar por alto y DICABI tarda mucho para mandar los valuadores de terrenos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables confirman la ausencia del avalúo por parte de la Dirección de Catastro y Bienes inmuebles –DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q. 3,188.78, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ELUMINIO CRISTOBAL CIFUENTES GOMEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	LAURA YOLANDA ARAGON RODAS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	JORGE LEOCADIO RAMIREZ PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	ARNULFO TRINIDAD JUAREZ OROZCO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	JULIO CESAR PEREIRA PEREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	NELSON OTONIEL BONILLA ZALDAÑA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	EFRAIN GERMAN LOPEZ CARDONA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	HENRRY WELLINGTON BARRIOS RODRIGUEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	NELSON FROILAN VELASQUEZ RAFAEL	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	ROGELIO FRANCISCO GARCIA ESTRADA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
11	GLADIS YASNELI VELASQUEZ OROZCO	AUDITORA INTERNA	01/01/2010	31/12/2010
12	JORGE MISAEL PEREZ CHUN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	04/01/2010	15/01/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ELENA COR SILVESTRE

Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	120,737.00	24,449.08	145,186.08	191,596.40	46,410.32
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55,300.00	10,839.37	66,139.37	83,012.07	16,872.70
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	9,800.00	73,413.00	83,213.00	97,507.70	14,294.70
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	91,863.00	-	91,863.00	85,301.50	(6,561.50)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	29,000.00	18,926.46	47,926.46	89,622.17	41,695.71
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,652,018.00	253,450.70	1,905,468.70	1,571,146.86	(334,321.84)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,593,041.00	5,463,635.23	14,056,676.23	11,966,825.97	(2,089,850.26)
23.00.00.00	DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES		1,618,079.13	1,618,079.13		(1,618,079.13)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	-			
TOTAL:		10,551,759.00	7,462,792.97	18,014,551.97	14,085,012.67	(3,929,539.30)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,940,017.00	461,789.01	2,401,806.01	1,950,469.34	81 %
SERVICIOS NO PERSONALES	1,529,769.00	1,366,837.04	2,896,606.04	2,510,881.26	87%
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,226,093.00	619,622.50	2,845,715.50	2,109,687.30	74%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,760,280.00	4,947,760.56	9,708,040.56	7,673,024.03	79%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	95,600.00	66,783.86	162,383.86	138,908.86	86%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES					
TOTAL	10,551,759.00	7,462,792.97	18,014,551.97	14,382,970.79	80%

